

Expediente nº: 219/2023

Procedimiento: Nota aclaratoria y rectificación de errores

Asunto: CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADECUACIÓN DEL WC DE LA RESIDENCIA

Documento firmado por: la Alcaldía

NOTA ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de septiembre de 2024, mediante resolución de la Alcaldía nº 2024-0395, órgano de contratación de la presente licitación, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el gasto, el expediente y la apertura del proceso de licitación del CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADECUACIÓN DEL WC DE LA RESIDENCIA.

SEGUNDO.- En fecha 9 de septiembre de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector público (PCSP), el anuncio de licitación, poniendo a disposición de los interesados los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la PCSP; estableciéndose un plazo de presentación de ofertas lo suficientemente razonable para que los potenciales licitadores puedan preparar dichas ofertas. Este plazo finaliza el día 25 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Una vez publicado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, se observa la existencia de un error en los siguientes apartados correspondientes a la división del objeto del contrato en lotes, pues en el apartado tercero de la cláusula primera, se especifica que dicho objeto no se divide en lotes por las características del mismo:

- Cláusula cuarta, página 5: en dicha cláusula figura una referencia a la existencia de lotes, cuando, tal y como dispone el apartado tercero de la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares, el objeto del contrato no se divide en lotes. Por otro lado, en la misma cláusula y página que la indicada anteriormente, se vuelve a hacer mención a dichos lotes, no existiéndolos.
- Cláusula octava, página 7: en el apartado segundo de la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual hace referencia a la solvencia económica y financiera del empresario, se vuelve a mencionar que el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes, no existiéndolos.



- Cláusula décima, página 13: en dicha cláusula, la cual hace referencia los criterios de adjudicación que serán de aplicación a la hora de valorar las ofertas presentadas por los licitadores, se reitera la existencia de lotes, los cuales, tal y como se ha mencionado a lo largo del documento, el objeto del contrato no se divide en lotes por las características del mismo.

Por todo lo expuesto, el órgano de contratación emite la siguiente nota aclaratoria:

ÚNICO.- Habiéndose detectado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto a la división del objeto del contrato en lotes, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente Rectificación de Errores en dicho pliego, y de cualquier otro documento del expediente:

- En el respectivo expediente no aplica la división del objeto del contrato en lotes, justificado ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

